



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 51-2021-UAIP-DGME

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del trece de julio de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

I-Que se ha recibido mediante correo electrónico, solicitud de información suscrita por el señor(a): [REDACTED], EXPRESANDO Y SOLICITANDO:

\*\*\*\*\*

*Estimados señores Dirección General de Migración y Extranjería:  
Por medio del presente, hago solicitud de la siguiente información:*

*Para el periodo de 2015 a 2020, desagregar por rango de edad y sexo:*

- 1. Salvadoreños retornados por país de procedencia*
- 2. Salvadoreños retornados por causa de emigración*
- 3. Salvadoreños retornados por lugar de origen (departamento y municipio)*
- 4. Salvadoreños retornados por nivel educativo*
- 5. Salvadoreños retornados por años de estudio aprobados*
- 6. Salvadoreños retornados por situación laboral (ocupado o desocupado) previo a la salida del país*

*Respecto al detalle por rango de edad, se solicita definir los siguientes: 0-3, 4-6, 7-12, 13-15, 16-17, 18, 19-24, 25-29, 30-39, 40-49, 50-59, 60-64, 65 años o más*

*Adjunto además mi Documento Único de Identidad escaneado.*

*Quedando al pendiente de su respuesta y agradeciendo de antemano sus gestiones, atentamente,*

*Alejandro Flores*

\*\*\*\*\*

II- Que mediante resolución inicial emitida en el presente proceso, el día 28 de junio de 2021, se resolvió admitir a trámite la solicitud de información presentada, por reunir ésta los requisitos que señala el Art. 54 RLAIP; transmitirse mediante memorándum el contenido de la información estadística y de otro tipo solicitada, a las dependencias administrativas que pudieren tener la información solicitada, con el objeto de que la localicen y remitan, verifiquen su clasificación, y, en su caso comuniquen la manera en que se encuentra disponible, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 LAIP.

En cumplimiento de lo ordenado en la mencionada resolución inicial, se realizó la transmisión de la solicitud de información, al Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, y se recibió su respuesta en fecha 30 de junio del presente año, junto con



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 51-2021-UAIP-DGME

archivo en forma Excel que contenía la información estadística solicitada; expresando dicho departamento en su escrito de respuesta lo siguiente:

.....*...Envío la siguiente información:*

*Req. 1 Informe de Salvadoreños Retornados por país de procedencia, rangos edad, sexo y año, del 2015 al 2020.*

*Req. 2 Informe de Salvadoreños Retornados por motivos de migración, rangos de edad, sexo y año, del 2015 al 2020.*

*Req. 3 Informe de Salvadoreños Retornados por departamentos y municipios de nacimiento, rangos de edad, sexo y año, del 2015 al 2020.*

*Req. 4 Informe de Salvadoreños Retornados por nivel de escolaridad, rangos de edad, sexo y año, del 2015 al 2020.*

*No omito manifestar que no se cuenta la información del número 5, donde solicitan años de estudio aprobados y del número 6, la situación laboral (ocupado o desocupado) previo a la salida del país; por tal motivo, no se dará dicha información.*  
.....

III-Que se tiene a bien en citar un presente de solicitud de acceso a información pública, tramitado ante el suscrito, que resolución final emitida en el proceso de referencia DGME 2020-0132: se ha detallado la siguiente información sobre el listado de variables que se tienen al alcance dentro del Sistema Integrado de Gestión Migratoria, para efectos de emisión de datos estadísticos que pueden brindarse al público en general, expresándose en lo pertinente dentro de dicha resolución:

.....*...dentro del Sistema Integrado de Gestión Migratoria que posee esta Institución, el listado de variables que se tienen al alcance para emitir datos estadísticos son:*

- 1) Fecha Entrevista (Día - Mes - Año)*
- 2) Año*
- 3) Mes (enero a diciembre)*
- 4) Día (del 01 al 31)*
- 5) Tipo Entrevista (Aéreo y Terrestre)*
- 6) Sexo (M - F)*
- 7) Fecha Nacimiento (Día - Mes - Año)*
- 8) Edad*
- 9) Rangos Edad (0-4, 5-9, 10-14, 15-17, 18-19, 20-24, 25-29, 30-39, 40-49, 50-59, 60-64, 65 o más)*
- 10) Tipo Edad (Adulto - Menor)*
- 11) Departamento Nacimiento u Origen (14 Departamentos)*



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 51-2021-UAIP-DGME

- 12) Municipio Nacimiento u Origen (262 Municipios)
- 13) País Repatriación (Estados Unidos, México y Otros países)
- 14) Departamento Residencia o Destino (14 Departamentos)
- 15) Municipio Residencia o destino (262 Municipios)
- 16) Antecedentes (Los Delitos cometidos en el país de Repatriación)
- 17) Motivo por el que Migro (Económicos, Seguridad, Reunificación Familiar, entre otros)
- 18) Tiempo Estancia País Repatriación (Ingresando, O a 11 meses, 1 a 8, 9 a 16, 17 a 24, 25 y MÁS años)
- 19) Nivel Académico (Preescolar, Básica, Media, Superior, No Tiene)
- 20) Estado Civil (Soltero, Casado, Divorciado, Viudo, Conviviente, Acompañado)
- 21) Nombre Documento (DUI, Pasaporte, Pasaporte Provisional, Partida de Nacimiento)
- 22) Consulado (Consulados del País de Procedencia)
- 23) Padece Enfermedad (Tipo de Enfermedad que padece)
- 24) Reincidencia (Veces que ha migrado y ha sido retornado (1ª Vez, 2 veces, 3 veces y Más)\*\*\*\*\*

En los siguientes links del portal de transparencia de la Institución, se puede descargar la resolución y anexos, antes citados:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dgme/documents/429853/download>  
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dgme/documents/396464/download>

IV-El Instituto de Acceso a la Información Pública, mediante resolución definitiva pronunciada, a las catorce horas con diez minutos del día veintinueve de junio de dos mil diecisiete, en el proceso de apelación NUE 231-A-2016 (JG), ha expresado que: *"... este Instituto ha reconocido como causales que pueden dar lugar a la inexistencia de la información, las siguientes: a) que nunca se haya generado el documento respectivo, b) que el documento se encuentre en los archivos del ente obligado pero se haya destruido por su antigüedad, fuerza mayor o caso fortuito; y, c) que la información haya estado en los archivos de la dependencia o entidad y la inexistencia se derive de su destrucción; en ese caso deberá verificarse si ésta se realizó de conformidad con las disposiciones vigentes en ese momento, o bien, si la destrucción se hizo de manera arbitraria."*

***Del antecedente citado y lo previamente razonado en esta resolución, el suscrito Oficial de Información, verifica un supuesto de inexistencia de información, que se circunscribe en el literal "a) que nunca se haya generado el documento respectivo", conforme lo contemplado por el Instituto de Acceso a la Información Pública.***

V-Que se han cumplido los requisitos de admisibilidad de la solicitud de información presentada, asimismo por tratarse de datos generados en el ejercicio de las funciones institucionales, se determina que ello constituye información de acceso público; por lo que es procedente conceder acceso a dicha información, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 6 literal c), 34, 66 y 72 LAIP; y Artículos 55 y 56 RLAIIP.



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 51-2021-UAIP-DGME

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, RESUELVO:

- A) Confirmar la inexistencia de la información solicitada, en los términos dispuesto en los romanos II, III y IV de la presente resolución, en el sentido que son inexistentes dentro de los registros de la Institución; información estadística migratoria desglosada por la variable de "5. Salvadoreños retornados por años de estudio aprobados"; "6. Salvadoreños retornados por situación laboral (ocupado o desocupado) previo a la salida del país" u otra variable similar.
- B) Conceder acceso a la restante información solicitada, en los términos indicados en el romano II de la presente resolución, debiendo remitirse al correo electrónico señalado por el usuario, el archivo en formato Excel que contiene la información solicitada, que ha sido remitida por el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional.

NOTIFÍQUESE.

*La presente es una versión digital,  
de resolución autorizada  
en el ejercicio de sus funciones, por:*  
**Lic. César Ernesto Mejía Interiano**  
**Oficial de Información**  
**Dirección General de Migración y Extranjería**